RESOLUCION N° 350 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 29 AGO. 2025

VISTOS;

El Oficio N° 1378-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 27 de agosto del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita aprobación del ***RECONOCIMIENTO DE MAYORES PRESTACIONES N° 01****, solicitada por el* ***CONSORCIO SUPERVISOR FÉNIX*** *de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254.***

CONSIDERNADO;

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

TUO aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, se inicia la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un plazo de 270 días calendarios.

Que, con fecha 24 de julio del 2025, mediante Carta N° 088-2025-CSF, el CONSORCIO SUPERVISOR FÉNIX Remite a la entidad el informe de Solicitud a Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 01, por Ampliaciones de Pazo Otorgada al Ejecutor de Obra.

Que, con fecha 04 de agosto del 2025, mediante INFORME N° 090-2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, el Coordinador de Obra comunica al Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 01, por 02 días calendario por el monto ascendente de S/. 7,044.00 (Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), por Ampliaciones de Pazo Otorgada al Ejecutor de Obra.

El Coordinador de Obra concluye con lo siguiente:

- *El artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. De esta manera, si bien*

el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo.

- *Teniendo en consideración que la supervisión de obra se ejecuta bajo el sistema de contratación a Tarifas, se sustenta el reconocimiento a la supervisión la mayor prestación de 02 días calendario por el monto ascendente de S/ 7,044.00 (Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), para MAYOR PRESTACIÓN N° 01, derivado de la ampliación de plazo N° 02, por 02 días, otorgados al contratista ejecutor debido al ritmo de ejecución de la obra, el cual representa un porcentaje de 0.72% del total del monto contratado.*

Que, mediante OFICIO N° 1253-2025-GRL-GSRAA/18.03, de fecha 05 de agosto del 2025, el director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a esta Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe del Coordinador de la Obra.

Que mediante OFICIO N° 177-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 07 de agosto del 2025, el asesor legal, de la Gerencia Sub regional de Alto Amazonas, Opina se declare PROCEDENTE la solicitud de Reconocimiento de Mayores Prestaciones N° 01, al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, de la obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254****, por el monto ascendente a la suma de S/. 7,044.00 (Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), derivado de la Ampliación de Plazo N° 02, por 02 días calendario otorgado al Contratista Ejecutor de Obra, y por estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Que, con fecha 26 de agosto del 2025, mediante OFICIO N° 3198-GRL-GGR-GRPPIP el GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA, remite al GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS, la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, POR MAYORES PRESTACIONES N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CUI N° 2569254, por el monto S/ 7,044.00 (Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente con el contrato principal"

Que el contrato se supervisión es un contrato independiente del contrato de obra – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas – pero ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo.

La naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto al contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra – implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante el plazo de ejecución (y la recepción).

Que asimismo es pertinente precisar, que conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado, contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, entre dichos supuestos se encuentra aquellos originados por las ampliaciones de plazo del contrato de la obra.

El primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – vigente para estos efectos – establece que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzca variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión"

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de obra, cuando en una obra se presenten variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión, pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - *Aprobar la ampliación de plazo de la ejecución del Contrato N° 005-2024-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254,*** *por 02 días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Artículo 2°. - *Aprobar y autorizar la ejecución del Adicional del Servicio generado por la Ampliación de Plazo N° 02 de 02 días calendario en la ejecución del Contrato N° 005-2024-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO***

AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254, *por la suma de S/. 7,044.00 (Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.72% del monto contrato original de supervisión, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Artículo 3°. - *Notificar la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR FÉNIX y a las instancias administrativas correspondientes.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Joe Renglfo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS